



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 1 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ley tiene por objeto regular los colegios profesionales cuya actividad se desarrolle exclusivamente dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal básica aplicable.

La presente ley será también de aplicación a los estatutos de los consejos autonómicos de colegios de abogados y de la abogacía, o de procuradores de los tribunales, que pudieran crearse en el ámbito territorial de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de ley no contempla la posibilidad de que varios colegios de profesionales dedicados a un mismo oficio se agrupen en consejos autonómicos.

Por ejemplo, los colegios de abogados y de procuradores, de los que existen en Asturias cuatro corporaciones: el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón y los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de Oviedo y de Gijón.



En el concreto ámbito de la abogacía, el artículo 88 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, que aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española contempla la posibilidad de que las legislaciones autonómicas regulen la constitución, organización, competencias y funcionamiento de los consejos autonómicos de colegios de la abogacía.

Esta posibilidad se contempla también en el artículo 108 del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

Sin embargo, el proyecto de ley, al no regular la posible existencia de un consejo autonómico de colegios de la abogacía o de la procura, cierra innecesariamente la puerta a su eventual futura creación y perjudica a las corporaciones asturianas en relación con las de otras comunidades autónomas, aún uniprovinciales, como es el caso de la Comunidad de Madrid donde sí existe un consejo autonómico de colegios de la abogacía integrado por dos únicos colegios: el de Madrid y el de Alcalá de Henares.

Palacio de la Junta General, 19 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz